

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, acumulada con Regulación de Visitas remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina Judicial – Reparto- para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1988
Actuación:	Disminución de Cuota Alimentaria/ Regulación Visitas
Demandante:	Luis Florencio Riascos Castañeda
Demandado:	Edelmira Muñoz Velasco
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00329-00
Providencia:	Auto Inadmita demanda

Revisada la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria acumulada con Regulación de Visitas respecto del niño ALEJANDRO RIASCOS MUÑOZ y el adolescente DIEGO FERNANDO RIASCOS MUÑOZ, formulada por el señor LUIS FLORENCIO RIASCOS CASTAÑEDA, a través de apoderada, en contra de la señora EDELMIRA MUÑOZ VELASCO, se observa que no se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón para inadmitirla y conceder el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazarla.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

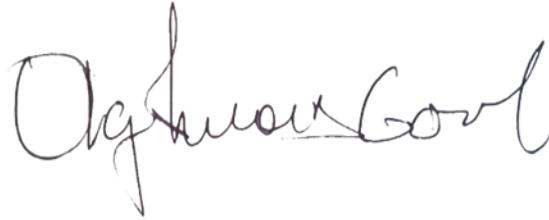
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria acumulada con Regulación de Visitas respecto del niño ALEJANDRO RIASCOS MUÑOZ y el adolescente DIEGO FERNANDO RIASCOS MUÑOZ, formulada por el señor LUIS FLORENCIO RIASCOS CASTAÑEDA, a través de apoderada, en contra de la señora EDELMIRA MUÑOZ VELASCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA, portadora de la cédula de ciudadanía 66.959.685 y tarjeta profesional 135.299 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, *para* los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, reading "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/22/10/2021